



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3766-2016.

Bogotá, D.C. Diez (10) de Octubre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa PENTA CARGO LTDA, identificada con NIT. No. 860501660-1.

Resolución No. 3845 del Veintinueve (29) de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	05 de Julio de 2012
Fecha Límite de Pago	12 de Julio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la Empresa PENTA CARGO LTDA, identificada con NIT. No. 860501660-1, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 3845 del Veintinueve (29) de Mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	05 de Julio de 2012
Fecha Límite de Pago	12 de Julio de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal, o quien haga sus Veces, de la Empresa PENTA CARGO LTDA, identificada con NIT. No. 860501660-1, domiciliada en la Carrera 63 No. 30 – 38 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C., de

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa CARGAS Y CONTENEDORES S.A identificada con NIT: 900179911-9..

conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011.

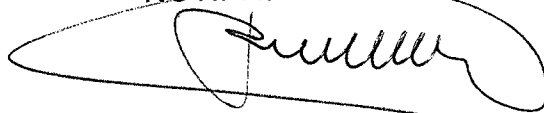
Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses.

El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diana Patricia Garzón Mora –Profesional Universitario
C:\Users\dianagarzon\Desktop\MP, MC\RES. 3845\m.p Res. 3845.docx